

**SECRETARIA.** A despacho de la señora Jueza, el presente proceso pendiente de poner en conocimiento. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, 11 de abril de 2023.

**JHEIVER ROMERO BLANCO**  
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE**

Auto Interlocutorio N° 853

<b>RADICACION</b>	<b>76001-31-05-003-2022-00335-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>LUZ STELLA LUCUMI ZUÑIGA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>PORVENIR S.A.</b>
<b>PROCESO</b>	<b>ORDINARIO LABORAL</b>

Santiago de Cali, 11 de abril de 2023

Revisado el expediente como corresponde, se observa memorial poder de sustitución a favor del Dr. FEDERICO URDINOLA LENIS, quien se identifica con C.C. N° 94.309.563 TP. N° 54.805 del CS de la J., para que actúe en calidad de apoderado judicial de PORVENIR S.A., quien a su vez, da respuesta al requerimiento efectuado por el despacho en auto N° 114 del 28/03/2023, allegando la siguiente liquidación (Índice digital N°.07):

**A. Títulos de depósito judicial por valor de mesadas atrasadas la suma de \$128.335.367**

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>	<b>(-) EPS</b>	<b>(-) DEVOLUCION SALDOS</b>	<b>TOTAL</b>
DANIELA RODRIGUEZ OSPINA	MESADAS PENSIONALES DEL 19/04/2007 AL 30/06/2022	\$67.590.068	\$6.168.500	\$896.493	\$60.525.076
YEIMER RODRIGUEZ OSPINA	MESADAS PENSIONALES DEL 19/04/2007 AL 09/11/2009	\$5.089.812	\$506.900	\$896.224	\$4.406.689
JUAN CAMILO RODRIGUEZ LUCUMI	MESADAS PENSIONALES DEL 19/04/2007 AL 30/09/2022	\$70.588.325	\$6.288.500	\$896.214	\$63.403.602

**B. Por concepto de indexación las siguientes cantidades**

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
DANIELA RODRIGUEZ OSPINA	INDEXACION	\$25.905.593
YEIMER RODRIGUEZ OSPINA	INDEXACION	\$3.909.496
JUAN CAMILO RODRIGUEZ LUCUMI	INDEXACION	\$25.983.105

Ahora bien, revisadas las planillas de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, encontramos los siguientes títulos:

CONSIGNANTE	NUMERO TITULO	FECHA	VALOR
BBVA SEGUROS DE VIDA	469030002822998	16/09/2022	\$2.900.000
PORVENIR S.A.	469030002857036	02/12/2022	\$4.406.689
PORVENIR S.A.	469030002857037	02/12/2012	\$60.525.076
PORVENIR S.A.	469030002857038	02/12/2022	\$63.403.602
PORVENIR S.A.	469030002867981	23/12/2022	\$25.905.593
PORVENIR S.A.	469030002867982	23/12/2022	\$3.909.446
PORVENIR S.A.	469030002867983	23/12/2022	\$25.983.105
PORVENIR S.A.	469030002874458	17/01/2023	\$5.800.000

También, se observa que este despacho realizó liquidación de costas, la cual fue aprobada por medio de auto N°1600 del 12 de agosto de 2022 (Índice digital 02 Cuaderno Ordinario), de lo cual en este momento nos interesa las condenas a favor de los demandantes, y a cargo de PORVENIR S.A. así:

A favor de	Valor	Total
JUAN CAMILO RODRIGUEZ LUCUMI (1 Instancia)	\$ 1.250.000	\$ 2.250.000
JUAN CAMILO RODRIGUEZ LUCUMI (2 Segunda instancia)	\$ 1.000.000	
YEIMER RODRIGUEZ OSPINA (1 Instancia)	\$ 300.000	\$ 1.300.000
YEIMER RODRIGUEZ OSPINA (2 Segunda instancia)	\$ 1.000.000	
DANIELA RODRIGUEZ OSPINA (1 Instancia)	\$ 1.250.000	\$ 2.250.000
DANIELA RODRIGUEZ OSPINA (2 Segunda instancia)	\$ 1.000.000	
<b>TOTAL COSTAS</b>		<b>\$ 5.800.000</b>

Sin embargo, nuevamente al revisar, las providencias a efectos de resolver las solicitudes de títulos que han realizado las partes, encuentra este despacho que se omitió pronunciarse frente a la condena en costas ordenada en segunda instancia a favor de Juan Camilo Rodríguez Lucumi y Yeimer y Daniela Rodríguez Ospina a cargo de **BBVA SEGUROS DE VIDA**, no obstante se evidencia que dicha entidad realizó el pago de dicha condena mediante título judicial N°469030002822998 de fecha 16/09/2022 por valor de \$2.900.000, corresponde en esta oportunidad realizar tal liquidación la cual queda de la siguiente manera:

AGENCIA EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	
A favor de	Valor
JUAN CAMILO RODRIGUEZ LUCUMI	\$966.666
YEIMER RODRIGUEZ OSPINA	\$966.666
DANIELA RODRIGUEZ OSPINA	\$966.666

Ahora bien, previo análisis realizado anteriormente, el despacho concluye que una vez quede en firme el presente auto, se deberá realizar el fraccionamiento de los títulos judiciales N° 469030002874458 del 17/01/2023 por valor de \$5.800.000 y título judicial N° 469030002822998 de fecha 16/09/2022 por valor de \$2.900.000, los cuales corresponden al valor de las costas que deberá ser repartido conforme a las sentencias judiciales que ordenaron dicho concepto y que fueron liquidadas por este despacho.

Por último se observa solicitud de los depósitos judiciales así:

- El señor JUAN CAMILO RODRIGUEZ LUCUMI, solicita le sea entregado los títulos judiciales que le correspondan y a su vez confiere poder al abogado LUIS EDUARDO CAMACHO MORENO identificado con C.C. N° 94.441.772 y T.P. N° 147.270 del C.S. de la J.
- El Abogado RAUL BERNARDO CHARA NORIEGA, quien se identifica con C.C. N° 10.497.305 y T.P. N° 181.305 del C.S. de la J., solicita la entrega de los títulos

judiciales que se encuentren a favor de la señora DANIELA RODRIGUEZ OSPINA, y el Sr. YEIMER RODRIGUEZ OSPINA

En lo referente a las solicitudes de los depósitos judiciales el despacho se pronuncia de la siguiente manera:

- A la solicitud que realiza el Abogado RAUL BERNARDO CHARA NORIEGA, el despacho procede a revisar los memoriales poder allegados, encontrando que no obra en el expediente poder conferido por la Sra. DANIELA RODRIGUEZ OSPINA, solo se observa a folio 240 del índice digital 01 del cuaderno ordinario memorial poder otorgado por el señor YEIMER RODRIGUEZ OSPINA.
- la Sra. DANIELA RODRIGUEZ OSPINA, en el curso del proceso ordinario era menor de edad, y fue representada por su señora madre MIRA AMPARO OSPINA ARANGO, quien le otorgo poder a la Dra. MAYERLY ARCILA MERA, como puede observarse a folio 494 del índice digital 01 del cuaderno ordinario, sin embargo, a la fecha ya cumplió su mayoría de edad, y si a bien tiene puede otorgar poder para su representación para los fines pertinentes, adicional a ello no se encuentra ninguna solicitud de entrega de títulos, por parte de la señora Daniela.
- De manera general, los títulos judiciales sobrepasan los 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo tanto, se requerirá a las partes y apoderados que realicen nuevamente la solicitud de entrega de título, manifestando se realice con abono a cuenta, que para tal fin deberán allegar junto con la solicitud certificación bancaria vigente de la cuenta de ahorros/corriente no mayor a 30 días.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado

#### DISPONE

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA** al Dr. FEDERICO URDINOLA LENIS, quien se identifica con C.C. N° 94.309.563 TP. N° 54.805 del CS de la J., para que actúe en calidad de apoderado judicial de PORVENIR S.A

**SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO**, de las partes, el escrito allegado por el Apoderado judicial de PORVENIR S.A.

**TERCERO: APROBAR** la liquidación de costas elaborada por secretaria correspondiente a segunda instancia a cargo de **BBVA SEGUROS DE VIDA** y a favor de Juan Camilo Rodríguez Lucumi, Yeimer Rodríguez Ospina y Daniela Rodríguez Ospina.

**CUARTO: RECONOCER PERSONERIA** al Dr. LUIS EDUARDO CAMACHO MORENO identificado con C.C. N° 94.441.772 y T.P. N° 147.270 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial del Sr. JUAN CAMILO RODRIGUEZ LUCUMI.

**QUINTO: ORDENAR** el fraccionamiento del título judicial N° 469030002874458 del 17/01/2023 por valor de \$5.800.000, en las siguientes sumas y para los siguientes beneficiarios conforme la parte motiva de esta providencia:

A favor de	Total
JUAN CAMILO RODRIGUEZ LUCUMI	\$ 2.250.000
YEIMER RODRIGUEZ OSPINA	\$ 1.300.000
DANIELA RODRIGUEZ OSPINA	\$ 2.250.000

y título judicial N° 469030002822998 de fecha 16/09/2022 por valor de \$2.900.000

A favor de	Valor
JUAN CAMILO RODRIGUEZ LUCUMI	\$966.666,66
YEIMER RODRIGUEZ OSPINA	\$966.666,66
DANIELA RODRIGUEZ OSPINA	\$966.666,66

**SEXTO REQUERIR** al Dr. RAUL BERNARDO CHARA NORIEGA, atempere su solicitud conforme el poder otorgado.

**SEPTIMO: REQUERIR** a las partes y/o apoderados realicen nuevamente la solicitud de entrega de título, manifestando en dicho escrito se realice con abono a cuenta, que para tal fin deberán allegar junto con la solicitud certificación bancaria vigente de la cuenta de ahorros/corriente no mayor a 30 días, conforme a la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFIQUESE**



La Jueza.

**YENNY LORENA IDROBO LUNA**

JH

ESTADO N° 055  
DEL 12/04/2023